

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

MARIO LEÓN OSSA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N.18.503.762 expedida en Pereira, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No- 0149 del 18 de febrero de 2021 y Acta de Posesión 041 del 19 de Febrero de 2021, en calidad de delegado del Alcalde mediante Decreto No.050 del 16 de Enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo 032 del 10 de diciembre del 2021 I , expedido por el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER EL NODO AGROINDUSTRIA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE FOMENTE LA INTEGRACIÓN DE ACTORES DEL ECOSISTEMA CTel DEL MUNICIPIO"**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Económico Y Competitividad del Municipio de Pereira, de Pereira, en Edificio Diario del Otún piso 22 Pereira y a través de la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N. 4732 del 29 de junio de 2022 cuyo valor es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**.

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP - PEREIRA**, creada mediante la Ley 41 del 12/15/1958, es una institución de educación superior oficial con carácter académico de Universidad, con domicilio en el municipio de Pereira, que tiene dentro de su objeto social de acuerdo al certificado de Existencia y Representación legal expedido por el Ministerio de Educación y reúne las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia para prestar el servicio requerido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira, quien allegó propuesta al Municipio la cual es acorde con el proyecto aprobado por MINCIENCIAS en el marco de la Convocatoria Regional de investigación aplicada y desarrollo tecnológico para fomentar la integración de los actores del ecosistema CTel de Risaralda.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira y sus grupos de investigación Grupo de Investigación en Inteligencia Artificial - GIA y Grupo de Investigación en OLEOQUIMICA con el apoyo del Municipio de Pereira en la vigencia 2020 formularon el proyecto denominado "Desarrollar un sistema de información para determinar zonas actuales y

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

potenciales de cultivos de aguacate (*Persea americana* Mill) variedad Hass, en el departamento de Risaralda, con base en variables edafoclimáticas y de calidad del fruto” que permita fomentar la integración de actores del ecosistema Ctel del Municipio de Pereira se realizaron las gestiones y trámites respectivos ante el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -MINCIENCIAS- en el marco de la convocatoria REGIONAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ACTORES DEL ECOSISTEMA CTEI DE RISARALDA DE 2020, para lograr la aprobación y financiación con recursos de MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -MINCIENCIAS- en el marco de la convocatoria REGIONAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ACTORES DEL ECOSISTEMA CTEI DE RISARALDA DE 2020.

Que para el desarrollo del proyecto se conformará la Alianza Estratégica para el impacto en el sector agroindustrial, que estará integrada por las siguientes entidades: Alcaldía de Pereira y Universidad Tecnológica de Pereira - UTP; designándose como entidad ejecutora a la Universidad Tecnológica de Pereira, quien será la encargada de firmar el convenio aprobado en la convocatoria REGIONAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ACTORES DEL ECOSISTEMA CTEI DE RISARALDA DE 2020.

Que el plazo definido para el presente convenio es de cuatro (04) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre del presente año, el presente proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$502.852.304)** de los cuales el municipio aportará **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, por su parte la Universidad Tecnológica de Pereira, con plena autonomía técnica y administrativa, ejecutará los recursos económicos y aportará i) Recursos en efectivo gestionados por la Universidad por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$349.997.708)** y ii) Recursos en especie y efectivo por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$77.854.596)** asignados de la siguiente forma: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$56.954.596)** en especie y **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000)** en efectivo.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta presentada por la entidad es acorde con el proyecto aprobado por MINCIENCIAS en el marco de la Convocatoria Regional de investigación aplicada y desarrollo tecnológico para fomentar la integración de los actores del ecosistema CTEI de Risaralda y satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo económico y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Competitividad, toda vez que se trata de un Contrato/Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el plazo definido para el presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP - PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER EL NODO AGROINDUSTRIA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE FOMENTE LA INTEGRACIÓN DE ACTORES DEL ECOSISTEMA CTeI DEL MUNICIPIO”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONVENIO:** El presente proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$502.852.304)** de los cuales el municipio aportará **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, por su parte la Universidad Tecnológica de Pereira, con plena autonomía técnica y administrativa, ejecutará los recursos económicos y aportará i) Recursos en efectivo gestionados por la Universidad por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$349.997.708)** y ii) Recursos en especie y efectivo por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$77.854.596)** asignados de la siguiente forma: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$56.954.596)** en especie y **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000)** en efectivo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio se encuentra dentro de la modalidad de contratación directa según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° numeral 4o literal e) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 así como artículo 6 del Decreto 393 de 1991 y artículo 17 del Decreto 591 de 1991.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP 4732 de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONSULTA DE DOCUMENTOS.** Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados el sitio web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la plataforma del SECOP II en el módulo del proceso correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIO LEON OSSA**

Secretario De Desarrollo Economico Y Competitividad  
**02459808142010-2234687-005096885**

**Elaboró:** Redactor: Eduardo Bonilla Alzate / CONTRATISTA

**Revisó:** Juan David Pelaez Henao / PROFESIONAL ESPECIALIZADO